CONTRATO No. 500 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y EDGAR RICARDO MARTINEZ CENDALES

DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.564 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero , y en ejercicio de la delegación que le hiciera la Directora General mediante Resolución No 003 del 31 de mayo de 2024, obra en nombre del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI** , corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificada con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **EDGAR RICARDO MARTINEZ CENDALES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.549.566** de Zipaquirá , en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el objeto misional del **INSTITUTO** consiste en adelantar investigaciones científicas de alto nivel relacionadas con la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía colombiana, razón por la cual, ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. **2. Antecedentes.** El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada como una corporación civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. El Instituto Sinchi ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georeferenciada de la región. El Instituto Sinchi para dar cumplimiento a su objeto misional cuenta con programas misionales e instrumentales; dentro de los misionales están los programas "Ecosistemas y Recursos Naturales", "Sostenibilidad e Intervención", "Dinámicas Socioambientales" y "Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad"; y los programas "Gestión Compartida" y "Fortalecimiento Institucional" hacen parte de los programas instrumentales. El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de resolución No. 0016 de 14 de enero de 2026, ordenó el giro de recursos al Instituto Sinchi, para la ejecución del proyecto "Investigación científica transformativa para potenciar el bienestar, la conservación y la gobernanza ambiental en la Amazonia colombiana Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés" cuya finalidad es dar cumplimiento a su objeto misional velando por el fortalecimiento de la capacidad de investigación científica, mediante el desarrollo de los siguientes objetivos: • Objetivo 1. Aumentar la información disponible sobre realidad biológica, social, económica, ecológica y cultural en la Amazonia colombiana. • Objetivo 2. Desarrollar tecnología e innovación aplicados al uso y aprovechamiento de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos de la Amazonia colombiana • Objetivo 3. Disponer información y conocimiento sobre la conservación y el • aprovechamiento sostenible de la Amazonia colombiana. • Objetivo 4. Fortalecer el entorno físico y logístico apoyando la gestión de información ambiental de la Amazonia colombiana. En el marco del Programa de Investigación "Modelos de Funcionamiento y sostenibilidad" que tiene como objetivo estratégico, Modelar y predecir los impactos de los disturbios ocasionados a nivel natural y antrópico que inciden sobre la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica, para direccionar las decisiones de los actores internacionales, nacionales, regionales y locales y, está integrado por las líneas estratégicas i) Modelos de cambio climático en la Amazonia; Vulnerabilidad, Adaptabilidad y Mitigación, ii) Disturbios y restauración de sistemas ecológicos y iii) Gestión de Información Ambiental. **3. Justificación técnica.** En el plan operativo del proyecto: "Apoyo para el Fortalecimiento de la Capacidad de Investigación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científica Sinchi" se programó en el Objetivo 2 "Aplicar innovación y transferencia de tecnología al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, los servicios ecosistémicos, dinámicas socioeconómicas y territoriales de la Amazonia colombiana"; se programó la actividad: Establecer procesos de restauración ecológica en ecosistemas degradados en la Amazonia colombiana y la actividad

CONTRATO No. 500 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y EDGAR RICARDO MARTINEZ CENDALES

Diseñar y ejecutar investigación en modelos de sistemas para paisajes productivos sostenibles en la Amazonia. En el POA del proyecto se programó la contratación de un profesional experto en sistemas de información geográfica, teledetección y modelación espacial, orientados a apoyar la estructuración de la base espacial del proyecto, integrar los insumos cartográficos T0 y T1, generar superficies de resistencia y corredores de mínimo costo, producir salidas cartográficas y contribuir al diseño técnico de la arquitectura SIG del modelo RESTAURA, en coordinación con los expertos de conectividad, restauración, control de calidad, bases de datos e intérpretes de coberturas..**4.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **5.** Que el **INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.**Que el Coordinador del proyecto **CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ LEON** "Investigación en conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, socioeconómica y cultural de la Amazonia colombiana – BPIN 2017011000137. Programa Investigación: Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad, solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera realizar un proceso de selección mediante invitación directa con el objeto de " El contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" a prestar sus servicios para generar información de coberturas de la tierra (bosques, otras coberturas, vías, etc), mediante la interpretación o reinterpretación de imágenes satelitales con metodología Corine Land Cover de la zona No 1 que se asigne, teniendo en cuenta los rendimientos estipulados por el instituto, y de acuerdo a las asignaciones que se hagan por el coordinador del proyecto. **7.** En atención a esto se invitó a Edgar Ricardo Martínez Cendales, Carlos Alberto Naranjo Vincheri, José Luis Moreno Firavitoba. **8.** A dicha invitación se presentaron: Edgar Ricardo Martínez Cendales, Carlos Alberto Naranjo Vincheri, José Luis Moreno Firavitoba **9.** El Comité de Contratación en su sesión del día 03 de julio de 2026, tal y como consta en el Acta anexa, decidió asignar el contrato a Edgar Ricardo Martínez Cendales por cuanto cumplió con los requisitos mínimos establecidos y recibir 100 de 100 puntos. Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA. - OBJETO: El contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" a prestar sus servicios para generar información de coberturas de la tierra (bosques, otras coberturas, vías, etc), mediante la interpretación o reinterpretación de imágenes satelitales con metodología Corine Land Cover de la zona No 1 que se asigne, teniendo en cuenta los rendimientos estipulados por el instituto, y de acuerdo a las asignaciones que se hagan por el coordinador del proyecto.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del INSTITUTO que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf. **3.** Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos. **4.** Mantenerse vinculado durante la ejecución del contrato y al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL**. 5.** Expedir factura electrónica en caso de estar obligado a ello. **6.** La contratista deberá estar al día con todo su esquema de vacunación, especialmente, en caso de tener que desplazarse a la región amazónica por razones del servicio que presta, deberá estar vacunado contra la fiebre amarilla. **7.** El contratista, al finalizar su contrato, deberá realizar la devolución del inventario de bienes asignado, así como de todo tipo de documentos relacionados con sus actividades, información considerada relevante según requerimiento de su supervisor, usuarios, cuentas, claves y/o contraseñas de correo o aplicaciones puestas a disposición por el Instituto y que fueron utilizados para el desempeño

de sus actividades y compromisos contractuales.**8.** El contratista con la firma del presente contrato conoce y acepta cumplir los reglamentos e instrucciones del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **9**. Constituir la garantía de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **B) ESPECÍFICAS:** La contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades: **Actividad 1**: Elaborar y acordar un plan de trabajo con el supervisor del proyecto; en el plan deben quedar establecidas las actividades, tiempos y productos aprobados que se deben entregar para acceder a los pagos respectivos. El plan debe contener la programación de entregas de capas interpretadas para monitoreo. Este plan de trabajo hará parte del contrato y debe ser entregado durante los primeros cinco días hábiles del mismo. **Actividad 2:** Realizar la interpretación o reinterpretación de los temas de coberturas de la tierra en las zonas que se le asignen, teniendo en cuenta los porcentajes de cambio se manejan en el SIMCOBA y el MOSCAL, y cumplir con las fechas de entrega programadas. **Actividad 3:** Realizar los ajustes que determine control de calidad, dentro de los plazos establecidos en la programación, para evitar retrasos en el monitoreo que debe generar el Sinchi con el Moscal. **Actividad 4:** Aplicar los procedimientos, protocolos y formatos establecidos en el SIMCOBA y el MOSCAL que soportan el proceso de producción de información de coberturas de la tierra. **Actividad 5:** Participar de las actividades de capacitación, reuniones técnicas, trabajos de campo, que se requieran como parte del proceso de monitoreo de coberturas de la tierra. **Actividad 6:** Preparar los informes y productos programados, cumpliendo lineamientos técnicos de los financiadores y del SINCHI. **Actividad 7:** Acudir a la oficina del Sinchi (Bogotá) cuando se programe y sea requerido. **Actividad 8:** Hacer la gestión de las geodatas que se requieran para la producción, y garantizar que se cumple con los requerimientos técnicos establecidos. **Actividad 9:** Hacer la entrega a lab SIGySR (base de datos o SIG) de las geodatas y demás información que sea recibida o generada. **Actividad 10**. Participar en reuniones de trabajo del proyecto para el desarrollo y ajuste de metodologías propuestas, así como de resultados parciales que contribuyan a la articulación e intercambio de información en los diferentes componentes del proyecto. **Actividad 11**. Tener en cuenta los formatos de informes y plantillas que se tienen en el instituto para el manejo de información SINCHI. **Actividad 12.** Realizar las copias de seguridad de la información en carpetas compartidas con el supervisor del contrato. **Actividad 13**. Garantizar la confidencialidad de toda la información que se maneja dentro del Instituto Sinchi. **Actividad 14.** Apoyar a la coordinación en la edición de informes semestrales y finales del proyecto y en la entrega de productos parciales que sea requeridos. **Actividad 15.** Apoyar otras actividades que designe el supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato.

TERCERA. - PRODUCTOS/INFORMES: El/La contratista en ejercicio de las actividades arriba descritas deberá entregar los siguientes productos/informes:

Productos: 7 productos que corresponden al avance de los temas acordados con el supervisor del contrato en el plan de trabajo. Cada producto debe contener:

Producto No 1. i) Plan de trabajo (en los primeros cinco (5) días hábiles debe quedar aprobado por el supervisor), i) Informe de acciones realizadas en el periodo, ii) Registros (formatos) con la aprobación de control de calidad de la interpretación o reinterpretación realizadas en el periodo (zonas) por interpretes asignados. iii) bases de datos con resultados del control de calidad realizado.

Producto 2 al 6. i) Avance de acciones realizadas en el periodo establecido en el plan de trabajo, ii) Registros (formatos) con la aprobación de control de calidad de la interpretación o reinterpretación realizadas en el periodo (zonas) por interpretes asignados. iii) bases de datos con resultados del control de calidad realizado.

Producto No 7: i) Informe final con los logros alcanzados (completando el 100% del plan de trabajo); ii) Registros (formatos) con la aprobación de control de calidad de la interpretación o reinterpretación realizadas en el periodo

(zonas) por interpretes asignados; iii) bases de datos con resultados del control de calidad realizado. iv) Informe ejecutivo final sobre los resultados alcanzados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato; **4.** En observancia de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y sus normas reglamentarias, el **INSTITUTO** afiliará al contratista vinculado como persona natural, y cuya duración del contrato sea pactada por el término de un (1) mes o superior, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra el **INSTITUTO** vinculado como Empresa, y en el nivel de riesgo que corresponda de conformidad con el objeto del contrato y la actividad a desarrollar. En caso de que el **INSTITUTO**, por cualquier causa, en su condición de contratante, efectúe el pago de la cotización a la ARL correspondiente al contratista, el monto total desembolsado será descontado del siguiente pago de honorarios a que éste tenga derecho. No obstante, lo aquí dispuesto, el contratista vinculado como persona natural podrá escoger la ARL de su preferencia, la que siendo diferente a la del Instituto SINCHI, se encontrará aquél obligado a afiliarse por su cuenta.

QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es máximo de **(CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($43.750.000).** El valor del contrato incluye el valor del IVA en el caso en que el/la contratista pertenezca al régimen común. SIETE (7) pagos; cada uno por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.250.0000)**, contra entrega de cada uno de los productos. El valor del contrato incluye el valor del IVA en el caso en que el/la contratista pertenezca al régimen común. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el recibo de pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL **PARÁGRAFO II:** En todo caso el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte de El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible **PARÁGRAFO I II: NOTA:** De conformidad con lo previsto en el parágrafo primero de la Resolución 001 del 24 de enero de 2024, los honorarios pactados en el presente proceso, si bien no superan el cincuenta por ciento (50%) de los valores de referencia establecidos en dicha resolución, incorporan un incremento debidamente justificado en atención al alto grado de especialidad, la experiencia específica acreditada por los profesionales propuestos y la complejidad técnica de las actividades a desarrollar, relacionadas con el procesamiento, interpretación y clasificación de imágenes satelitales, el análisis espacial, el manejo de sistemas de información geográfica (SIG) y la generación de cartografía temática para el monitoreo ambiental, aspectos indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de los productos del proyecto.

SEXTA. - CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001953 del 10 de junio de 2026.

SÉPTIMA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026, término que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del proyecto

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la sede del Instituto Sinchi de Bogotá Calle 20 No. 5-44 **PARÁGRAFO:** El **INSTITUTO** asumirá los gastos de movilización, teniendo presente que dichos gastos están contemplados en el POA del Proyecto y que se cuenta con recursos para ello. Los gastos de viaje se pagarán al contratista de acuerdo a la tarifa interna, con cargo al Proyecto.

NOVENA - GARANTIAS: El/La contratista seleccionado(a) deberá constituir a favor del Instituto de Investigaciones Científicas SINCHI garantía única a favor de entidades públicas o con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución terminación y liquidación del contrato, según el objeto, cuantía y la naturaleza del contrato. Dicha garantía debe cubrir lo siguiente: **Cumplimiento**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Calidad del servicio**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

DECIMA - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: Con el objeto de verificar el cumplimiento del presente contrato la supervisión será efectuada por la investigadora **Uriel Gonzalo Murcia,** o por quien delegue la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Sinchi, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: **1)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3)** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4)** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos**. 5)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA. – PRIMERA CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y el/la contratista en la que conste el evento que le dio lugar. **PARÁGRAFO I:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO II: EL INSTITUTO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: Si el contratista incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentara cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el

INSTITUTO se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios a causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS/CIENTÍFICAS: Las partes intervinientes en este contrato podrán consultar la opinión de un experto escogido por el Subdirector Científico y Tecnológico del **INSTITUTO**, con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa, las diferencias técnicas/científicas que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **INSTITUTO** y el contratista, ni entre el **INSTITUTO** y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del Instituto que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Comercio, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso incumplimiento, el **INSTITUTO** simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del contratista, indicada en la hoja de vida o en el certificado de cámara y comercio, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato el **INSTITUTO** pagará lo que se le adeude al contratista, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal, en caso de que el **INSTITUTO** decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato por parte de la Unidad de Apoyo – Presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El contratista al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el **INSTITUTO** o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. **PARÁGRAFO I**: Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **a)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO; b)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; **c)** Haber preparado o haber sido asociado con la contratista que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás

documentación objeto del contrato; **d)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato. **PARÁGRAFO III:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** dé por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, o incompatibilidad éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Para estos efectos, la contratista contará con un (1) mes contado a partir del requerimiento que haga la Entidad para ceder o renunciar al contrato; una vez vencido este plazo, el **INSTITUTO** lo dará por terminado. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales vigentes, el certificado de medidas correctivas, y el certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, sin que aparezcan antecedentes.

DÉCIMA NOVENA .- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO: Las partes de común acuerdo establecen: **a)** Que aquellos proyectos que se formulen y ejecuten por el **INSTITUTO** con la participación del contratista tendrán carácter institucional y de la misma forma quedará definida la titularidad del proyecto; **b)** El **INSTITUTO** reconocerá al contratista los créditos a que haya lugar en los informes parciales, finales, publicaciones y demás documentos en donde se utilice la información producida por la contratista; **c)** La información, archivos y documentos pertenecientes al **INSTITUTO** que el/la contratista utilice y genere en cumplimiento de su contrato son propiedad del **INSTITUTO** y por tanto deben entregarse al final del contrato; **d)** El/La contratista no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito distinto a la ejecución del contrato; **e)** En caso de retiro del contratista por cualquier razón, este o sus causahabientes no podrán oponerse a la continuidad en la ejecución del proyecto o a la utilización de la obra u obras resultantes conforme lo dispuesto en las normas vigentes. En relación con los derechos de autor y el reconocimiento de los mismos, el **INSTITUTO** aplicará lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia, en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen y de conformidad con el Acuerdo No. 8 del 2008 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

VIGESIMA .- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes; **3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la contratante relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la hoja de vida con todos sus soportes, el plan de trabajo y demás documentos producidos por la Unidad de Apoyo II - Jurídica en el proceso de esta contratación.

CONTRATO No. 500 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y EDGAR RICARDO MARTINEZ CENDALES

VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía que trata la cláusula novena.

Para constancia se firma el 24 de julio de 2026

DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHORQUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

EDGAR RICARDO MARTINEZ CENDALES
Contratista

Elaboró: Nicolas Bocanegra Chávez
Revisó: Iván Darío Rivera Rojas